



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
RSCO-INAC-0183-0616-002-70

003151, 003152

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos; 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis, 378 de la Ley General de Salud; 1 y 2 Inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21-22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3, fracción I (Incisos g, h) V, VII, XI y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 1433006180006 y la respuesta a la prevención única de información número: 143300CT090416 se OTORGA el registro del producto que a continuación se describe.

Titular del Registro:	QUIMIX S.A. DE C.V.	Domicilio Fiscal:	QUIMIX S.A. DE C.V.
Domicilio:	ORIENTE 3 ZONA ORIENTE L 45 PARQUE INDUSTRIAL ATITALAQUIA 42970, ATITALAQUIA, HIDALGO	AV. CENTRAL NO. 206 2DO PISO SAN PEDRO DE LOS PINOS Q1180, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL	
RFC:	QUI 960709E68	No de licencia o aviso de funcionamiento:	AF-14-12-FEB-12

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial:	PROXUR 70 PH / PROXID 70 PH / ACAXUR 70 PH / SENDRAN 70 PH / PROXUGON 70 PH / PROXIMAT 70 PH / PROPOXUR 70 PH		
Nombre Común del Ingrediente activo:	PROPOXUR		
Función:	INSECTICIDA	Uso:	URBANO
Presentación:	POLVO HUMECTABLE	Categoría Toxicológica:	3 PELIGRO
Fabricante del Ingrediente Activo:			

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

Fecha de expedición: 19/11/2014	Fecha de vencimiento: 19/11/2019
---	--

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

Rojas Lopez M. Magdalena

M. en C. MARIA MAGDALENA ROJAS LOPEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras
3300618A304/3300ROLM400 /CF-N66dv



COF 003151



003151, 003152

Composición Porcentual:
Ingredientes(s) Activo(s):

CONTENIDO	RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS			Equivalente de Ingrediente Activo
	% en Peso/ % en volumen			
MINIMO	NOMINAL	MAXIMO		
PROPOXUR 2-isopropoxifenilmetil carbamato	67.50	70.00	72.50	700 g/kg

Ingrediente(s) Inertes(s)
DISPERSANTE, PORTADOR***** 30.00

Uso Autorizado:
USO PARA EL CONTROL DE MOSQUITOS VECTORES*****

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
2. SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
3. ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.
4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS.
5. PUBLICIDAD DIRIGIDA A: SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCION AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

33000AHA304 /3300ROLM488 /CF-N66dv

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) - Secretaría de Salud - México



COF 003152